

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se presenta demanda para que se declare abierto en este Despacho el proceso de sucesión intestada del señor **LUIS BEIMAR MONTENEGRO PIÑEROS**, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.8.001.222 expedida en Tocaima.

Como la demanda fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos del artículo 488 del Código General del Proceso y en consecuencia, atendiendo el mandato del artículo 490 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor **LUIS BEIMAR MONTENEGRO PIÑEROS**, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.8.001.222 expedida en Tocaima (registro de defunción fl.6).

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante la inclusión en un diario de amplia circulación nacional que puede ser El Tiempo o El Espectador, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiendo allegarse por la parte interesada copia informal de la pagina respectiva donde se hubiere efectuado la publicación.

TERCERO: Informar de la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para lo cual se libraré la correspondiente comunicación insertando el nombre del causante y su documento de identificación.

CUARTO: Se reconoce a las señoras **MAIRA ALEJANDRA MONTENEGRO OSORIO**, con C.C. Nro.1.022.931.446 de Bogotá y **ERIKA YULIANA MONTENEGRO OSORIO**, con C.C. Nro.1.069.174.647 de Ricaurte, como herederas del causante en su condición de hijas (registro civil de nacimiento fls.7 y 8).

NOTIFIQUESE.

El Juez

LUIS DOMINGO CÁRDENAS